



Plan de Ordenación Territorial

Municipio Autónomo de Arroyo

Construir Seguro es Construir Futuro

2024



Propuesta de Modificación Menor al PUTPR Borrador para presentar en Vista Pública

NO DISPONIBLE DURANTE VEDA ELECTORAL

DICIEMBRE 2024

“Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-09073



DRAFT

Gobierno Municipal de Arroyo

Documento para Vista Pública

**Propuesta de Modificación Menor al
PUTPR
*Municipio de Arroyo***

DICIEMBRE 2024

DRAFT

Miembros de la Junta de Planificación

Julio Lassus Ruiz, LMM, MP, PPL
Presidente

Rebecca Rivera Torres, MRP, PPL
Vicepresidenta

José Díaz Díaz, MEM, BSIE
Miembro Asociado

Lemuel Rivera Rivera, BSEE, CAMP
Miembro Asociado

Equipo de Trabajo

Junta de Planificación

Propuesta Code Enforcement

Leslie M. Rosado Sánchez, PPL

Directora Interina de Programa de Planificación Física

Planificador Principal Propuesta Code Enforcement

Mari Glory González Guerra, MP, JD, PPL, Esq.

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Planificador Principal Propuesta Code Enforcement

David J. Rodríguez Castro, MP, PPL

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Planificador Profesional Propuesta Code Enforcement

Aurielee Díaz Conde, MP, PPL

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Planificadora Ambiental de Propuesta Code Enforcement

Omar H. Estrada Meléndez, MA, PPL, AIT

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Planificador Propuesta Code Enforcement

Natalia P. Crespo Román, MP, PPL

Subprograma de Planes de Usos de Terreno

Auxiliar de Planificación

Ricardo I. Ruíz Vélez

Analista de GIS

Subprograma de Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Rogelio González Sánchez

Director de Subprograma de

Sistemas de Información Geográfica (GIS)

Jeremías Andino Gonzalez/ Gumersindo Torres Adorno

Transportación

Municipio de Arroyo

Sr. Victor M. Rivera

Director de Oficina de Planificación

Municipio de Arroyo

Legislatura Municipal

NO DISPONIBLE DURANTE VEDA ELECTORAL

Hon. José A. Bilbraut Montañez - Presidente (PPD)

Hon. Ángel L. Ramos González - Vice-Presidente (PPD)

Hon. Víctor J. Bilbraut Cora - Portavoz de la Mayoría (PPD)

Hon. Marianne M. Guadalupe Bones - Vocal de Mayoría (PPD)

Hon. Amos B. Bachier Ayala - Vocal de Mayoría (PPD)

Hon. Jacqueline Torres Peña - Vocal de Mayoría (PPD)

Hon. Félix J. Ramos Ocasio - Vocal de Mayoría (PPD)

Hon. Roselyn M. Morales Hernández - Vocal de Mayoría (PPD)

Hon. Sergio Ruiz Sánchez - Portavoz de la Minoría (PNP)

Hon. Alejandro Figueroa Figueroa - Vocal de Minoría (PNP)

Hon. Edra I. Díaz Santiago - Portavoz de la Minoría (PIP)

Junta de Comunidad

Willibaldo Rivera, Presidente

León Claudio, Vice-Presidente

Tomás O. Rodríguez, Secretario

Ramón A. Covas

Sonia M. Silva

Andrés Gongón

Miguel A. Vega

DRAFT

Tabla de Contenido

Miembros de la Junta de Planificación	5
Equipo de Trabajo	6
Legislatura Municipal	7
Junta de Comunidad	8
Tabla de Contenido	9
I. Base Legal.....	10
II. Modificación del Plan de Uso de Terrenos	11
III. Cumplimiento Ambiental	12
IV. Entorno de Arroyo	13
a) Localización y Límites Geográficos.....	13
b) Población	14
c) Condiciones de Empleo	15
d) Ingresos	16
e) Ingreso Per Cápita y mediana de ingreso del hogar y de Familia	16
f) Condición de Pobreza.....	17
g) Vivienda.....	18
h) Unidades de vivienda	18
i) Ocupación de Unidades Viviendas.....	19
V. Modificación Menor Propuesta	21
VI. Análisis de Modificación Menor Propuesta	23
Referencias.....	31

I. Base Legal

Este documento se elabora en virtud de la autoridad conferida y facultades delegadas por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, y conocida como Código Municipal de Puerto Rico; la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, y conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. En la sección 19 de las Disposiciones Generales (Artículo VI) de la Constitución se establece que será “política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico”.

Para lograr esta política pública se facultó a la Junta de Planificación mediante la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975 a “preparar y adoptar Planes de Usos de Terrenos” conforme al inciso 13 del Artículo 11 y “hacer determinaciones sobre usos de terrenos dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” según el inciso 14 del mismo artículo. Además, se faculta a la Junta de Planificación para promulgar reglamentos y preparar mapas de clasificación y calificación. En concordancia con estas disposiciones, en el año 2015 se aprobó el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, mediante la Resolución Número PUT-2014 de la Junta de Planificación del 19 de noviembre de 2015 y la Orden Ejecutiva del Gobernador OE-2015-047 con fecha de aprobación el 30 de noviembre de 2015, y conocido como PUT-PR-2015.

Estas funciones de ordenación del territorio, desde finales del siglo XX, se han estado compartiendo con los municipios mediante un proceso de descentralización y empoderamiento de los entes locales. La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico establece que “el proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio [...], se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y las disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización —de forma no urbana— del suelo rústico” de acuerdo al artículo 6.004. Los planes territoriales son, como establece el artículo 6.007, instrumentos de ordenación integral y estratégicos de la totalidad del territorio municipal. Los mismos deben ser compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno Estatal según indica el artículo 6.006.

II. Modificación del Plan de Uso de Terrenos

La propuesta de realizar modificaciones menores al Plan de Uso Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) para el territorio de Arroyo es en cumplimiento al proceso establecido en el Capítulo 4: Estrategias para la Implementación del Plan de Uso de Terrenos. El proceso de modificación de cada parcela identificada para su tipo de suelo fue analizado durante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial de Arroyo en conjunto con la participación ciudadana en las diferentes instancias. Así, el PUT-PR en su Capítulo 4, inciso 4 establece lo siguiente:

Se entiende por modificación del Plan de Uso de Terrenos, toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones que no constituya una revisión conforme a lo previsto en el apartado anterior. Quiérase decir las que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. Se considerará una modificación al Plan de Uso de Terrenos cuando, cumpliendo con el debido proceso, se enmiende la clasificación establecida en él, a través de otro instrumento de planificación como los planes sectoriales o planes de ordenación. Este proceso implicará un aviso público, previo y posterior a la enmienda, donde se notificará la posible enmienda al Plan, debiendo existir un memorial justificativo.

El Plan de Uso de Terrenos reconoce, en la clasificación propuesta para los terrenos, los proyectos aprobados mediante consultas de ubicación que hayan iniciado la fase operacional para la obtención de los permisos correspondientes; o que se haya iniciado el proceso de construcción. Aquellas consultas de ubicación vigentes al momento de la adopción del Plan, pero que no se hayan reconocido en la clasificación de los terrenos, por no haber iniciado el proceso para la obtención de los permisos operacionales correspondientes, se mantendrán vigentes por el plazo de vigencia establecido en el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos. De obtenerse el permiso dentro del término de su vigencia y construirse conforme a dichos permisos dentro del término establecido, y así se demuestre ante la Junta de Planificación, la agencia modificará el Plan para reconocer la clasificación correspondiente.

Además, durante las inspecciones y el análisis del entorno de Arroyo se identificaron áreas y parcelas que no responden a las clasificaciones en el Plan de Usos de Terrenos. Esta discrepancia entre la clasificación y las características del suelo limitan alcanzar los objetivos del PUT-PR. Por lo tanto, el proceso de revisión y modificación al PUT-PR busca atemperar la realidad territorial, la protección de los recursos y el fortalecimiento socioeconómico del Municipio.

En cumplimiento con lo establecido por el PUT-PR 2015, el Municipio preparó este documento denominado como Memorial Justificativo o Propuesta de Modificación Menor para enmendar parte de la clasificación actual. El documento contiene una introducción de las condiciones generales del Municipio.

III. Cumplimiento Ambiental

La Ley 107-2020, Artículo 6.014, dispone que los Planes de Ordenación y todos los reglamentos y acciones que efectúen los municipios cumplirán con las disposiciones de la Ley de Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada. Durante el proceso de elaboración de este Plan Final se presentó y solicitó a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) la evaluación y determinación Cumplimiento Ambiental para el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arroyo. Además, la Resolución JP-2021-334 sobre las “Guías Para que un Municipio o Municipios en Consorcios Elaboren o Revisen Integralmente un Plan De Ordenación Territorial”, vigente el 15 de diciembre de 2021, establece que los municipios, posterior a la Vista Pública presentarán ante la Junta la Determinación de Cumplimiento Ambiental del Plan Territorial aprobada mediante Exclusión Categórica por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

La OGPe determinó Cumplimiento Ambiental al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Arroyo, mediante Exclusión Categórica del 7 de septiembre de 2023 con número de Caso 2023-509295-DEC-124740, conforme a las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos vigentes.

IV. Entorno de Arroyo

a) Localización y Límites Geográficos

Arroyo se encuentra en la parte sur de la Isla. Al norte limita con el Municipio de Arroyo; al sur con el Mar Caribe; al oeste con Guayama y al este con el Municipio de Arroyo. Corresponde geográficamente a la subregión Llanura Aluvial Ponce-Patillas, de la región conocida como Llano Costero del Sur. Es un área muy árida, aunque sus llanos aluviales son productivos gracias al riego artificial. En la zona este, en su límite con Patillas, se encuentran los cerros: Bandera, Magdalena o Juan Amaro y Yaurel. En la colindancia entre los barrios de Ancones, Yaurel y Pitahaya está localizado el Monte Verde. El cerro Corazón se encuentra en la cordillera que limita con el municipio de Guayama.

Mapa 1: Barrios de Arroyo



Fuente: Gis, Junta de Planificación

b) Población

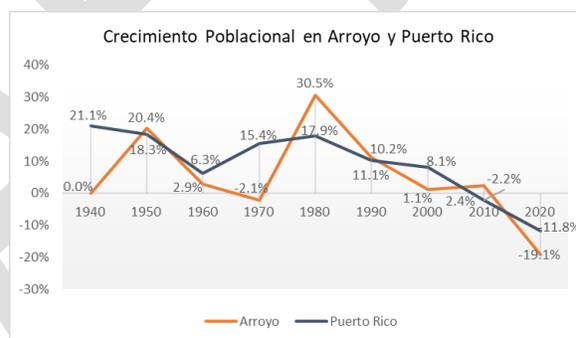
La población de Arroyo se ha mantenido constante con el transcurso de los años, con algunos periodos de crecimiento leve, y otros años con un decrecimiento leve. La crisis económica, los huracanes y los temblores han agravado más la economía en Arroyo, esto sin reflejar los cambios causados durante la Pandemia del COVID-19, que han afectado la situación económica local y mundial.

La década del sesenta fue escenario de un cambio dramático en el patrón geográfico de la población de Puerto Rico. En esa época, el ritmo de crecimiento fue favorecido por eventos demográficos relevantes, como cambios en los patrones migratorios, disminución en la tasa de mortalidad, cambios significativos en la economía y en los estilos de vida de las personas. Este aumento en población continuó en las siguientes décadas para todo Puerto Rico hasta el Censo 2020, pero no así para Arroyo. En la siguiente gráfica se refleja el cambio porcentual de la población para Arroyo y Puerto Rico.

Serie Histórica Poblacional



Cambio Poblacional



Fuente: Censo de Población y Vivienda, 1940-2020

Conforme al Censo de Población y Vivienda del 2020 la población de Arroyo en dicho año fue de 15,843 habitantes. Entre los años de 1940 a 2010 la población reflejó un crecimiento paulatino hasta el 2010, según se refleja en la gráfica anterior y la siguiente tabla.

Tabla 1. Serie Histórica Poblacional 1940 - 2020

Años	Arroyo		Puerto Rico	
	Población	Cambio Porcentual	Población	Cambio Porcentual
1940	10,746		1,869,255	
1950	12,936	20.38%	2,210,703	18.30%
1960	13,315	2.93%	2,349,540	6.30%
1970	13,033	-2.12%	2,712,033	15.40%
1980	17,014	30.55%	3,196,520	17.90%
1990	18,910	11.14%	3,522,037	10.20%
2000	19,117	1.09%	3,808,610	8.10%
2010	19,575	2.40%	3,725,789	-2.20%
2020	15,843	-19.07%	3,285,874	-11.80%

Fuente: Censos de Población y Vivienda.

El municipio de Arroyo cuenta con 6 barrios que conforman un total de 39 kilómetros cuadrados o 15 millas cuadradas, distribuidos en 9,908 cuerdas aprox. Se compone de 6 Barrios: Pueblo, Ancones, Palmas, Guásimas, Pitahaya y Yaurel. La mayor densidad de población ocurre en el Barrio Pueblo, por razón de su limitada extensión, de sólo 0.54 millas cuadradas. Los barrios Guásimas y Ancones le siguen en términos de densidad poblacional. Los barrios de menor población, y con menor densidad poblacional, son los que mayor extensión territorial: Yaurel Pitahaya y Palmas.

Tabla 2. Extensión Territorial y Densidad por barrios en Arroyo

Municipio de Arroyo	Población Censo 2020	Extensión territorial en km ²	Extensión de terreno en cuerdas	Densidad Poblacional
Ancones	4,484	5.28	1,344.76	849.24
Barrio Pueblo	885	0.54	138.49	1,638.89
Guásimas	3,316	2.46	624.71	1,347.97
Palmas	3,567	9.98	2,539.99	357.41
Pitahaya	2,515	8.24	2,095.62	305.22
Yaurel	1,076	12.44	3,164.61	86.50
Población Total en Arroyo	15,843	38.94	9,908.18	406.86

Fuente: JP-US Census Bureau Table: Age and Sex Product: 2021 ACS 5-Year Estimates Subject Tables

c) Condiciones de Empleo

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) informó¹ que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) tiene actualmente en Arroyo 606,696 pies cuadrados distribuidas en cuatro parques industriales. De ese total, hay 543,880 pies cuadrados aprox. de propiedades industriales arrendadas, en 19 unidades o edificios, y 62,816 pies cuadrados aprox. en tres unidades disponibles para nuevos negocios. De los arrendatarios, la compañía Stryker Puerto Rico Ltd. Es el arrendatario con mayor espacio alquilado. Tanto el Municipio, con 4 propiedades alquiladas, y el gobierno central a través de Departamento del Trabajo-Administración de Rehabilitación Vocacional, con 1 espacio, son parte de los inquilinos. La siguiente tabla presenta los parques industriales en Arroyo:

Tabla 3. Propiedades Industriales ocupadas y vacantes en Arroyo

Propiedades PRIDCO		Unidades	Unidades Rentables	P/C
Propiedades Ocupadas	Arrendadas Corriente	15	11	464,584.49
	Arrendadas en Proceso de Entrega	2	1	45,126.54
	Arrendadas - Asuntos de Cobro y Desahucio Judicial	2	2	34,169.02
Propiedades Vacantes	Disponibles Para Mercadear	3	2	62,816.67
Total		22	16	606,696.72

Fuente: Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico-PRIDCO, Agosto 2022.

¹ Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC), carta con fecha el 21 de abril de 2022.

d) Ingresos

El ingreso se puede medir de varias formas: ingreso del hogar, ingreso familiar e ingreso per cápita (individual). En todas las categorías de ingresos, Arroyo está por debajo de los niveles de Puerto Rico.

Según la ECPR 2019, en Arroyo el 30% de los hogares, y el 26% de las familias tienen un ingreso de \$10,000 dólares o menos. Cerca de la mitad de los hogares, y de las familias se encuentran por debajo de la media del ingreso. A continuación, se presentan los renglones de ingresos, según definidos en la Encuesta de la Comunidad 2020, y las diferentes categorías.

Tabla 4. Ingreso por Hogar y Familia a nivel municipal

Ingresos	Hogar	Familia	Parejas Casadas	Hogar_Sin Familia
Total	6,070	4,099	1,834	1,971
Menos de \$10,000	30.8%	26.4%	7.8%	43.3%
\$10,000- \$14,999	17.0%	17.2%	15.3%	17.5%
\$15,000- \$24,999	20.2%	16.8%	20.2%	23.9%
\$25,000 - \$34,999	12.7%	16.0%	21.4%	6.1%
\$35,000- \$49,999	10.1%	12.9%	18.8%	5.8%
\$50,000-\$74,999	5.9%	7.0%	11.3%	2.9%
\$75,000 - \$99,999	1.4%	1.5%	3.4%	0.5%
\$100,000- \$149,999	1.7%	2.0%	1.7%	0.0%
\$150,000- \$199,999	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
\$200,000 o mas	0.2%	0.3%	0.0%	0.0%
Media de ingreso (dólares)	16,206	18,213	27,716	11,204
Ingreso Promedio (dólares)	22,579	25,050	N	15,353

Fuente: Encuesta sobre la comunidad 2015-2019

e) Ingreso Per Cápita y mediana de ingreso del hogar y de Familia

El ingreso se puede medir de varias formas: ingreso del hogar, ingreso familiar e ingreso per cápita (individual). El ingreso per cápita (IPC) es una medida que sirve para tener referencia del bienestar de la población. Es el cálculo realizado para determinar el ingreso que reciben las personas. La dificultad que presenta el IPC como indicador del bienestar social es que no toma en cuenta las diferencias de ingresos existentes, ya que el mismo se calcula dividiendo el total del PIB entre la población total asignando el mismo nivel de ingreso a todas las personas, lo que no representa la realidad de muchas personas en diversos países. Sin embargo, el IPC es un indicador económico que permite conocer a través de su valor la riqueza económica de un país. Según la Encuesta de la Comunidad del Censo Federal para el período de estimación 2015 – 2019, el ingreso per cápita de Arroyo se estimó en \$8,611, por debajo del estimado para Puerto Rico de \$13,318.00.

Tabla 5. Ingreso mediano por hogar, por familia y per cápita

Tipo de Ingreso	Arroyo	Puerto Rico
Per Cápita	\$8,611	\$13,318
Mediana Hogares	\$22,785	\$20,539
Mediana Familia	\$24,921	\$24,979

Fuente: U.S. Census Bureau, 2019 American Community Survey 5-Year Estimates.

La mediana es el dato que ocupa la posición central en una secuencia de todos los ingresos, ordenados de menor a mayor. En otras palabras, este dato es el que divide el conjunto de ingresos justo a la mitad. La mediana de ingreso por hogar para Arroyo de acuerdo con la ECPR 2019 fue \$22,785; la mediana de ingreso de la familia fue \$24,921 y el ingreso per cápita fue de \$8,611. Solamente el barrio Ancones reflejó una mediana de ingreso por hogar mayor a la de Puerto Rico. Barrio Pueblo en Arroyo es el de menor ingreso del hogar, con una mediana del hogar de \$17,321.

Tabla 6. Ingreso Mediano por Hogar, por Familia y Per Cápita

Barrio	Mediana del ingreso del hogar (en dólares)	Mediana del ingreso de la familia (en dólares)	Ingreso Per Cápita (en dólares)
Ancones	24,739	27,184	7,878
Barrio-pueblo	17,321	20,516	6,121
Guásimas	23,800	23,570	10,024
Palmas	21,112	24,911	8,234
Pitahaya	23,422	24,737	9,920
Yaurel	21,138	24,036	8,511
Arroyo Municipio	22,785	24,921	8,611
Puerto Rico	24,278	28,450	10,142

Fuente: U.S. Census Bureau, 2015-2019 American Community Survey 5-Year Estimates.

f) Condición de Pobreza

El nivel de pobreza es un indicador de desigualdad social que se utiliza para medir las condiciones en que viven las personas respecto a sus ingresos y necesidades básicas. El censo de los Estados Unidos establece unas métricas principalmente por los ingresos y el costo de vida determinado así un estimado de la cantidad de personas que viven en condiciones de pobreza y las que viven por debajo del nivel de pobreza. Los umbrales de pobreza son revisados anualmente para ajustarlos a la inflación.

Según los datos de la ECPR, el 59% de la población de Arroyo vive en condiciones bajo los niveles de pobreza. Del grupo de edad de menores de 18 años, un 75% se encuentran bajo el nivel de pobreza; mientras que el grupo de 65 en adelante un 37%. En términos del género, el 60% de las mujeres está por debajo del nivel de pobreza, mientras que en los hombres es un 58%.

Tabla 7. Personas por edad y género por debajo del Nivel de Pobreza

Población	Total	Por debajo del nivel de pobreza	Porcentaje debajo del nivel de pobreza
Población por debajo del nivel de pobreza	17,791	10,537	59.2%
Edad			
Menores de 18 años	3,886	2,937	75.6%
18 a 64 años	10,581	6,360	60.1%
60 años en adelante	4,515	2,032	45.0%
65 años en adelante	3,324	1,240	37.3%
SEXO			
Masculino	8,324	4,839	58.1%
Femenino	9,467	5,698	60.2%

Fuente: U.S. Census Bureau, 2015-2019 American Community Survey 5-Year Estimates.

g) Vivienda

El decrecimiento poblacional en Puerto Rico ha sido una de las variables fundamentales que ha impactado a la industria de viviendas, según el más reciente estudio del mercado realizado por la Asociación de Bancos "Perspectivas del Mercado de Vivienda en Puerto Rico 2014-2018". Como resultado, el informe prevé que el crecimiento en el número de hogares será de 0.7% entre el 2010 y el 2018. Este hallazgo, reafirma que el factor demográfico juega un papel crucial en el futuro mercado de vivienda en todo Puerto Rico.

h) Unidades de vivienda

El número de unidades de viviendas en Arroyo ha sufrido una reducción de -7.2% en la pasada década. El Censo del 2020 inventarió 8,823 unidades de viviendas en Arroyo, de 8,875 unidades disponibles en el 2010. En términos neto, se reportaron 640 unidades menos en el 2020, comparado con el Censo 2010. La tasa de vacante reportada fue de 20%. El barrio Yaurel reflejó el mayor porcentaje en disminución de unidades de vivienda (22%), seguido por Barrio Pueblo (25.7% y Pitahaya (12%).

Tabla 8. Unidades de Viviendas en Arroyo por barrios

Barrios	Censo 2010	Censo 2020	Diferencias	Cambio Porcentual
Ancones	2,390	2,115	-275	-11.5%
Barrio-pueblo	689	581	-108	-15.7%
Guásimas	1,762	1,684	-78	-4.4%
Palmas	1,814	1,989	175	9.6%
Pitahaya	1,439	1,259	-180	-12.5%
Yaurel	781	607	-174	-22.3%
Total en Arroyo	8,875	8,235	-640	-7.2%

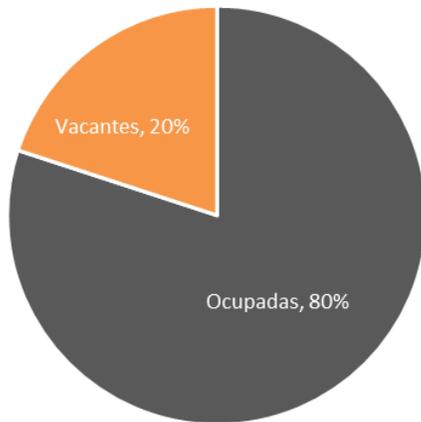
Fuente: Negociado del Censo: Censo Decenal 2010-2020

i) Ocupación de Unidades Viviendas

Como es natural, el inventario de viviendas en Arroyo se distribuye en forma similar a la población por barrios. En el Municipio hay 8,875 unidades de vivienda, de las cuales 6,591 están ocupadas y 1,644 son vacantes. La tasa de ocupación de viviendas en el municipio es de 79.6% y la tasa de unidades vacantes es de 20.4%.

Vivienda en Arroyo

Disponibilidad de Viviendas



Los barrios Guásimas y Ancones tienen los porcentajes de mayores unidades de vivienda ocupadas, mientras que los barrios Palmas y Barrio Pueblo poco más de una cuarta parte de las viviendas se encuentran vacantes.

Tabla 9. Vivienda Ocupada y Vacante en Arroyo

Barrio	Unidades de Vivienda Censo			% Ocupadas	% Vacantes
	Vivienda	Ocupadas	Vacantes		
Ancones	2,115	1,759	356	83%	17%
Barrio-pueblo	581	436	145	75%	25%
Guásimas	1,684	1,456	228	86%	14%
Palmas	1,989	1,474	515	74%	26%
Pitahaya	1,259	996	263	79%	21%
Yaurel	607	470	137	77%	23%
Arroyo (Total)	8,235	6,591	1,644	80%	20%

Fuente: Negociado del Censo: Censo Decenal 2010-2020

A pesar de estos datos, la disponibilidad de vivienda para rentar en Arroyo es escasa. Una posible explicación a esta limitada oferta es la condición de las viviendas vacantes. A través de los recorridos e inspecciones oculares se percibe el grado de deterioro de muchas viviendas vacantes, como se refleja en las siguientes fotos:

Viviendas abandonadas en Arroyo



Fuente: Junta de Planificación, 2023.

A pesar de estos datos, durante la elaboración de este Plan, no hay viviendas vacantes en el Municipio para la renta, comparado con un 8.8% en Puerto Rico en 2019. Esto contrasta con la mayoría de los otros municipios de Puerto Rico.

Como se indicó antes, el panorama urbano de Arroyo presenta un gran número de estructuras sin uso, muchas de estas son viviendas, e incluye comercios y solares vacantes, subutilizados, sin mantenimiento y abandonados. Aunque no existe un inventario de propiedades abandonadas en Arroyo, según el último Censo, el 20% de las viviendas están vacantes. Esta situación es palpable durante todo el Municipio, y no solamente en el casco urbano.

El mercado de vivienda actualmente es limitado (20 unidades familiares), con precios de venta desde \$75,000 hasta \$310,000², con el precio promedio de \$118,531.00. La disponibilidad de vivienda de interés social es limitada, similar a lo que acontece en el país. Actualmente hay estancamiento en el proceso de construcción de desarrollo de vivienda de interés social debido al incremento en costos de construcción, el cual las viviendas tendrán un costo de \$210,000 y \$250,000, el cual representa un reto para la compra de estos nuevos hogares³. Esto, en parte probable por el incremento en costo de los productos de construcción y falta de mano de obra ante la cantidad de fondos disponibles para desarrollo inmobiliario sobre todo de viviendas de interés social.

A pesar de todas las dificultades de construcción de viviendas asequibles o cualquier tipo de proyectos, es un momento de comenzar a planificar el futuro del pueblo. Es necesario que el Municipio incentive los proyectos de vivienda de interés social y de vivienda asistida para satisfacer la demanda de las familias residentes en Arroyo. Es recomendable el fortalecimiento de la infraestructura vial y de utilidades, que facilite el redesarrollo de parcelas en suelo urbano para apartamentos para esta población y relocalizar familias ubicadas en zonas de riesgos naturales, especialmente las cercanas a las costas y a los ríos.

² Oferta en abril 2024 en [Real Estate Arroyo Puerto Rico, Bienes Raíces Clasificados Online](#)

³ <https://www.elnuevodia.com/negocios/construccion/notas/paralizada-la-vivienda-de-interes-social-en-espera-del-senado/>

V. Modificación Menor Propuesta

En esta Sección se presenta, según lo establecido en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUR-PR), la demarcación de la clasificación general del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico.

El suelo urbano está constituido por los terrenos que cuentan con acceso vial, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y con otra infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades administrativas, económicas y sociales que en estos suelos se realizan, y que estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación (ELA, 2020). Por su parte el suelo urbanizable está constituido por los terrenos a los que el plan territorial declare aptos para ser urbanizados a base de la necesidad de terrenos para acomodar el crecimiento del municipio en un periodo de ocho (8) años y cumplir con las metas y objetivos de la ordenación territorial. Esta clasificación incluye las categorías de suelo urbanizable programado y no programado.

Finalmente, el suelo rústico está constituido por los terrenos que el plan territorial considere que deben ser expresamente protegidos del proceso urbanizador por razón de su valor agrícola y pecuario, actual o potencial; de su valor natural; de su valor recreativo, actual y potencial; de los riesgos a la seguridad pública; o por no ser necesarios para atender las expectativas de crecimiento urbano en el futuro previsible de ocho (8) años. Esta clasificación del suelo incluye las categorías de suelo rústico común y suelo rústico especialmente protegido (ELA, 2020).

Dentro del suelo rústico, el Código Municipal, art. 6.007, establece que el Plan Territorial establecerá las siguientes dos (2) categorías:

- (1) Suelo rústico común (SRC): Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial debido, entre otros, a que el suelo urbano o urbanizable clasificado por el Plan es suficiente para acomodar el desarrollo urbano esperado.
- (2) Suelo rústico especialmente protegido (SREP) Es aquel no contemplado para uso urbano o urbanizable en un Plan Territorial, y que por su especial ubicación, topografía, valor estético, arqueológico o ecológico, recursos naturales únicos u otros atributos, se identifica como un terreno que nunca deberá utilizarse como suelo urbano.

Por otro lado, el PUT-PR ha establecido subclasificaciones al SREP basado en los criterios siguientes: natural o ecológico, agrícola y pecuario, hídrico, valor estético o de paisaje, arqueología, riesgo y cualquier otro que surja de las políticas públicas. Así, el PUT creó las siguientes subclasificaciones:

Tabla 10. Subclasificaciones de Suelo Rústico Especialmente Protegido

Subclasificaciones de Suelo Rústico Especialmente Protegido			Acrónimos
Suelo Rústico Especialmente Protegido			SREP
Ecológico	E	por valor	SREP-E
	EA	por valor ecológico y agrícola	SREP-EA
	EP	por valor ecológico y de paisaje	SREP-EP
	EH	por valor ecológico e hídrico	SREP-EH
Agrícola	A	por valor agrícola	SREP-A
	AE	por valor agrícola y ecológico	SREP-AE
	AP	por valor agrícola y de paisaje	SREP-AP
	AH	por valor agrícola e hídrico	SREP-AH
Hídrico	H	por valor	SREP-H
Paisaje	P	por valor de paisaje	SREP-P

Fuente: Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, 2015. Tabla 6.

El Municipio de Arroyo, luego de incorporar la participación ciudadana en este proceso, ha identificado áreas del suelo a modificar para poder atemperarlas a los usos programados para el fortalecimiento de las comunidades. Acorde con los principios rectores del PUT-PR el objetivo principal es:

1. Concentrar el desarrollo y el redesarrollo en las comunidades donde ya existe la infraestructura y está previsto el desarrollo.
2. Preservar y proteger los recursos naturales, arqueológicos o agrícolas, los suelos rurales y los ambientalmente sensitivos de los efectos adversos de la construcción sin control.
3. Asegurar una calidad de vida deseable en las ciudades, comunidades y vecindarios de forma sostenible y justa.

A continuación la clasificación del suelo del PUT-2015 y la modificación menor propuesta para el territorio de Arroyo:

Tabla 11. Clasificación de suelos en Arroyo según el PUT 2015

Clasificaciones					Metros Cuadrados	Cuerdas	Por ciento
AGUA					303,768.08	77.29	0.78%
SRC					5,510,114.50	1,401.92	14.16%
SREP	Subcategorías	Metros Cuadrados	Cuerdas	%	23,868,284.82	6,072.74	61.32%
	SREP	363,440.99	92.47	0.93%			
	SREP-A	8,223,387.86	2,092.25	21.13%			
	SREP-E	15,281,455.97	3,888.02	39.26%			
SU					7,502,812.14	1,908.92	19.27%
VIAL					1,740,668.04	442.87	4.47%
Total					38,925,647.58	9,903.75	100.00%

Fuente: GIS, Junta de Planificación, 2024.

Tabla 12. Clasificación de suelos propuesta para Arroyo

Clasificaciones					Metros Cuadrados	Cuerdas	Por ciento
AGUA					367,504.40	93.50	0.94%
SRC					5,554,419.30	1,413.20	14.3%
SREP	23,792,049.95	6,053.35	61.1%	%	23,792,049.95	6,053.35	61.1%
	SREP	291,182.33	74.08	0.7%			
	SREP-A	8,201,523.15	2,086.69	21.1%			
	SREP-E	15,299,344.47	3,892.57	39.3%			
SU					7,383,348.06	1,878.53	19.0%
VIAL					1,828,332.17	465.18	4.7%
Total					38,925,653.88	9,903.75	100%

Fuente: GIS, JP, 2024.

VI. Análisis de Modificación Menor Propuesta

El Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUTPR) establece que al momento de elaborar o revisar los Planes de Ordenación de un municipio, en asuntos que sean de su competencia, se podrá proponer modificaciones menores, siempre que toda alteración o adición de su documentación o de sus determinaciones no constituya una revisión integral al Plan. Quiérase decir, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la totalidad del Plan de Uso de Terrenos por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, la visión general y la política pública que expresa el documento. La clasificación propuesta es de acuerdo con el PUTPR, el Plan de Mitigación de Riesgos Naturales aprobado en el 2020, los Mapas de Inundabilidad “FIRMS y Advisory Maps” y se calificó basándose en dichas clasificaciones, además se cumplió con los Geodatos, según Resolución Número JP-2021-330, del 3 de junio de 2021.

Ajustes Geométricos

Ante la intención de tener el geodato más completo posible, actualizado y atemperado a la realidad actual, en la revisión al mapa de clasificación en Arroyo se identificaron varias inconsistencias con el PUT-PR. Parte de las inconsistencias identificadas se deben al reconocimiento de elementos geográficos y de infraestructura que no se reflejaban en el PUT-PR o que se han extendido o modificado desde su aprobación. Por lo tanto, el geodato utilizado ha reconocido ríos y quebradas que han variado su curso o que no se habían identificado antes. Igualmente, se hace un reconocimiento de extensiones o ampliaciones al sistema vial del Municipio. Ejemplos de estos reconocimientos de elementos geográficos y de infraestructura son en Arroyo:

1. Extensión de carreteras en el área rural
2. Reconocimiento de calles en el área urbana que dan acceso a parcelas enclavadas.
3. Reconocimiento de cuerpos de agua como el Río Nigua que solamente se reflejaban en el PUT algunos tramos y cambios en cauce y huellas por donde transcurre el cuerpo de agua que son visibles en las fotos aéreas de la Junta de Planificación

Por tanto, este reconocimiento no implica ni constituye una modificación al PUT, pues son sistemas que sirven de acceso a los distintos usos del suelo, otros son estructuras que sirven para drenar las escorrentías fluviales del territorio o recursos naturales. Su reconocimiento es crucial para poder hacer análisis de capacidad de la infraestructura, reducir los riesgos relacionados al paso de las escorrentías fluviales y reflejar la realidad territorial actual. En el caso de Arroyo este reconocimiento no tiene un impacto significativo en la clasificación del suelo, ya que constituye una revisión de 38 cuerdas añadidas entre la infraestructura vial y cuerpos de agua, equivalente a un 0.39% del territorial del Municipio, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 13. Ajustes Geométricos reconocidos en el geodato

Correcciones geométricas	PUT-PR 2015		Propuesta Modificación Menor		Cambios	
	Cuerdas	%	Cuerdas	%	Cuerdas	%
Agua	77.29	0.78%	93.50	0.94%	16.22	0.16%
Vial	442.87	4.47%	465.18	4.70%	22.30	0.23%
Total	520.16	5.25%	558.68	5.64%	38.52	0.39%

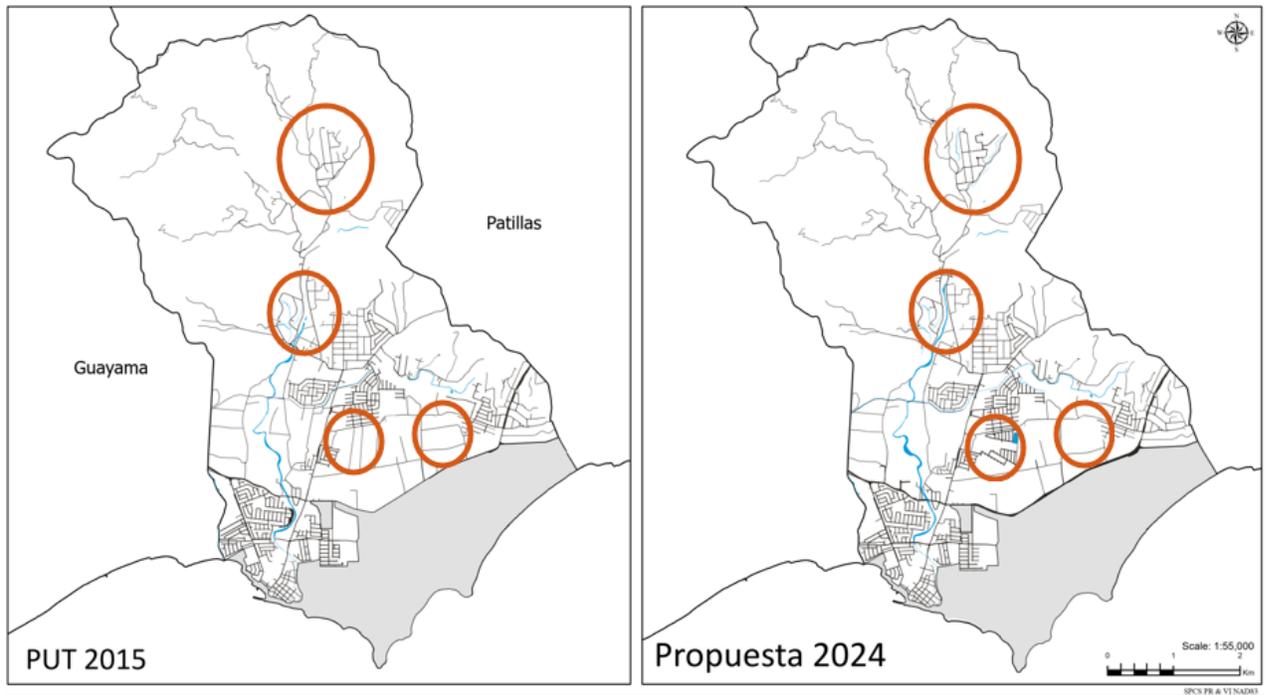
Fuente: GIS, JP, 2024.

Es importante tener presente, que este cálculo puede estar sujeto a márgenes de error, ya sea por errores en el manejo de la información espacial y geográfica en las capas de datos utilizados, como el parcelario del CRIM o por error humano. A continuación, un ejemplo de la infraestructura vial y segmentos de cuerpos de agua en Arroyo según el PUT-PR. En este ejercicio, a través de inspecciones oculares, capas de GIS y fotos aéreas reconoce la extensión de diversas carreteras y parte del Río que impactan el mapa oficial. Los círculos amarillos identifican los segmentos de que se añadieron en este ejercicio de planificación.

Mapa 1: Ejemplo de corrección geométrica en Arroyo según el PUT 2015



Mapa 2: Infraestructura Vial según el PUT 2015



Modificaciones menores propuestas

A continuación, se detallan las áreas identificadas con los cambios propuestos al PUT-PR en la clasificación del Municipio de Arroyo.

Tabla 1. Modificaciones menores propuestas

CATASTRO	CLASIFICACION ACTUAL	CLASIFICACION PROPUESTA	IMPACTO EN CUERDAS	JUSTIFICACIÓN AL CAMBIO
421-000-007-36	SREP-A	SRC	1.44	Suelo con actividad comercial Empire Gas Arroyo
421-000-007-30	SREP-A	SRC	3.03	Suelo con actividad comercial.
421-063-400-07	SREP-A	SRC	0.96	Suelo con actividad comercial.
421-063-400-08	SREP-A	SRC	0.70	Suelo con actividad comercial
421-000-006-06	SREP-E (19%), Agua (.12%) SREP-A (81%)	SREP-E (19%), Agua (.12%) SREP-A (60%) SU (21%)	37.84	Área con infraestructura existente para fortalecer el desarrollo socioeconómico en áreas circundantes al centro urbano.
421-000-002-28	SREP-A	SU	21.51	Área con infraestructura existente para fortalecer el desarrollo socioeconómico en áreas circundantes al centro urbano.
421-000-002-29	SREP-A	SU	12.34	Área con infraestructura existente para fortalecer el desarrollo socioeconómico en áreas circundantes al centro urbano.
421-000-002-27	SREP-A	SU	9.30	Área con infraestructura existente para fortalecer el desarrollo socioeconómico en áreas circundantes al centro urbano.
421-000-006-04	SU (2%) SREP-A (98%)	SREP-A	1.07	Consolidar clasificación de suelo.
421-000-002-01	SRC	SREP-A	4.56	Consolidar clasificación de suelo.
421-000-002-02	SRC (15%), SREP-A (50%) SREP-E (35%)	SREP-A (65%) SREP-E (35%)	32.78	Consolidar clasificación de suelo.
398-000-007-24	SRC	SREP-A	0.03	Preservación de suelos agrícolas.
398-000-007-25	SRC	SREP-A	0.31	Preservación de suelos agrícolas.
398-000-007-19	SRC	SREP-A	0.26	Preservación de suelos agrícolas.
420-000-010-18	SREP-A (57%), SU (24%), SREP (16%), AGUA 16%)	SREP-A (73%), SU (24%), AGUA (16%)	5.69	Preservación de suelos agrícolas y continuidad al SREP-A aldeaño.
420-000-005-05	SREP	SREP-A	10.80	Preservación de suelos agrícolas y continuidad al SREP-A aldeaño.
398-000-006-25	SRC (83%), SREP-A (13%), SU (3%), Agua (1%)	SRC (38%), SREP-A (60%), SU (2%)	37.89	Preservación de suelos agrícolas y continuidad al SREP-A aldeaño.
397-000-005-04	SU	SRC	1.59	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
373-000-010-06	SU	SRC	0.57	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-01	SU	SRC	0.29	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-06	SU	SRC	0.18	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-14	SU	SRC	0.91	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
374-000-006-12	SU	SRC	2.38	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-05	SU	SRC	2.34	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-03	SU	SRC	0.87	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-15	SU	SRC	0.35	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-02	SU	SRC	2.77	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.

398-001-002-07	SU	SRC	0.16	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-10	SU	SRC	1.25	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-01	SU	SRC	2.20	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-03	SU	SRC	0.74	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-02	SU	SRC	1.33	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-07	SU	SRC	0.11	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-05	SU	SRC	0.18	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-07	SU	SRC	0.27	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
373-000-010-40	SU	SRC	0.42	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-13	SU	SRC	0.76	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-06	SU	SRC	1.32	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-01	SU	SRC	0.70	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-06	SU	SRC	1.30	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-04	SU	SRC	0.60	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
374-000-006-11	SU	SRC	2.99	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
374-000-006-13	SU	SRC	6.69	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-05	SU	SRC	0.42	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-003-01	SU	SRC	0.56	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-11	SU	SRC	0.30	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-09	SU	SRC	0.94	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-002-04	SU	SRC	1.50	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-08	SU	SRC	0.36	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
373-000-010-10	SU	SRC	0.38	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-10	SU	SRC	0.25	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-08	SU	SRC	0.43	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-02	SU	SRC	0.51	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-003-02	SU	SRC	0.31	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-003-02	SU	SRC	0.16	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-12	SU	SRC	1.18	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-010-386-02	SU	SRC	0.71	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-13	SU	SRC	2.84	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-010-386-01	SU	SRC	0.38	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-010-387-01	SU	SRC	0.36	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-62	SU	SRC	0.80	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-62	SU	SRC	0.93	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-62	SU	SRC	4.84	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-71	SU	SRC	1.73	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-70	SU	SRC	1.19	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-69	SU	SRC	0.95	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-74	SU	SRC	0.68	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-14	SU	SRC	0.08	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-000-005-14	SU	SRC	3.67	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-001-001-72	SU	SRC	0.16	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.

398-001-001-73	SU	SRC	0.19	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
397-010-387-02	SU	SRC	0.23	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-62	SU	SRC	0.87	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
398-000-001-62	SU	SRC	7.86	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.
374-000-006-28	SU	SRC	2.78	Área escarpada y sin infraestructura adecuada.

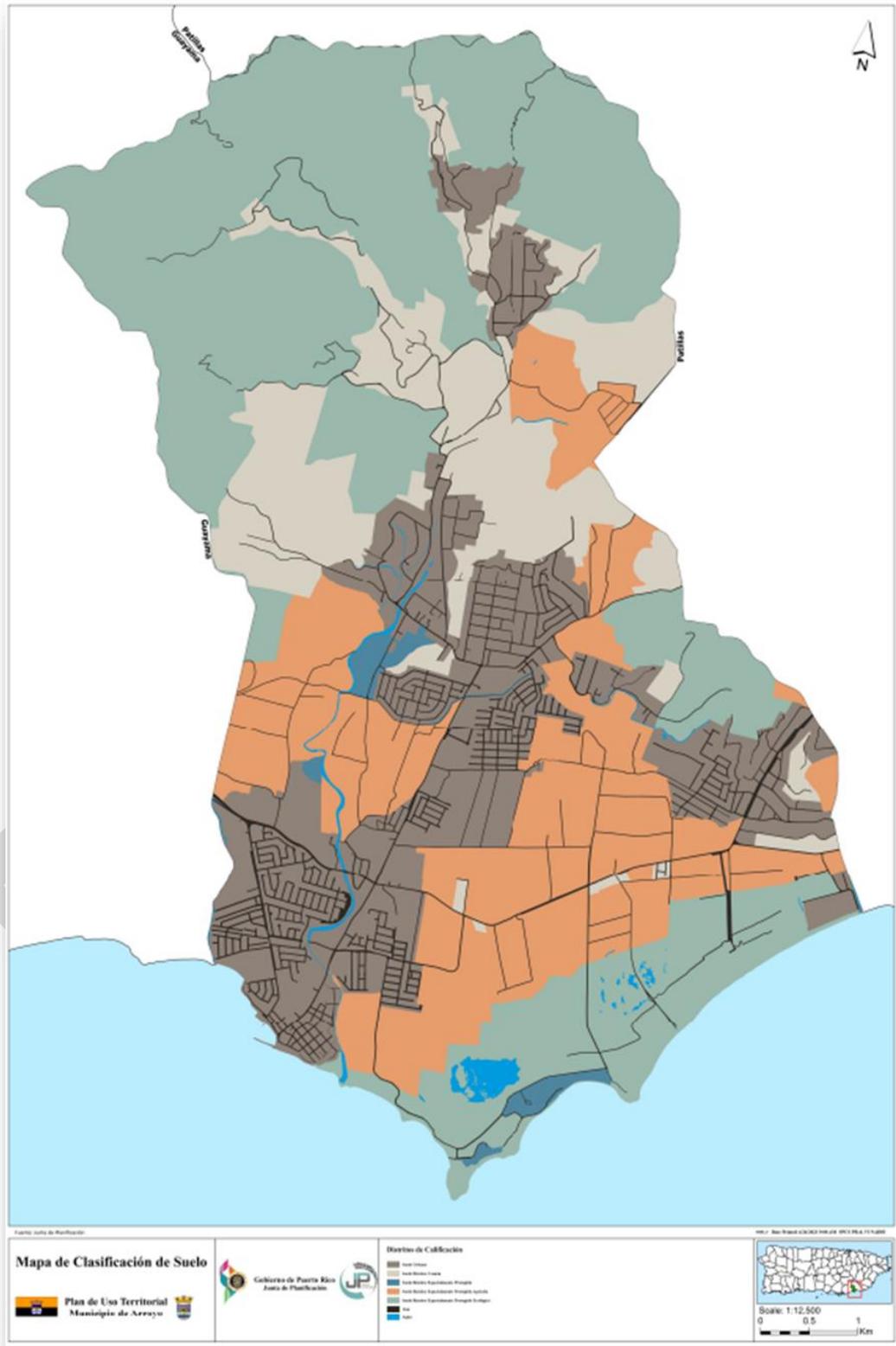
Fuente: GIS, Junta de Planificación, 2024

Resumen de la Modificación Menor al PUT-PR propuesta

Tabla 1. Cambio Neto General

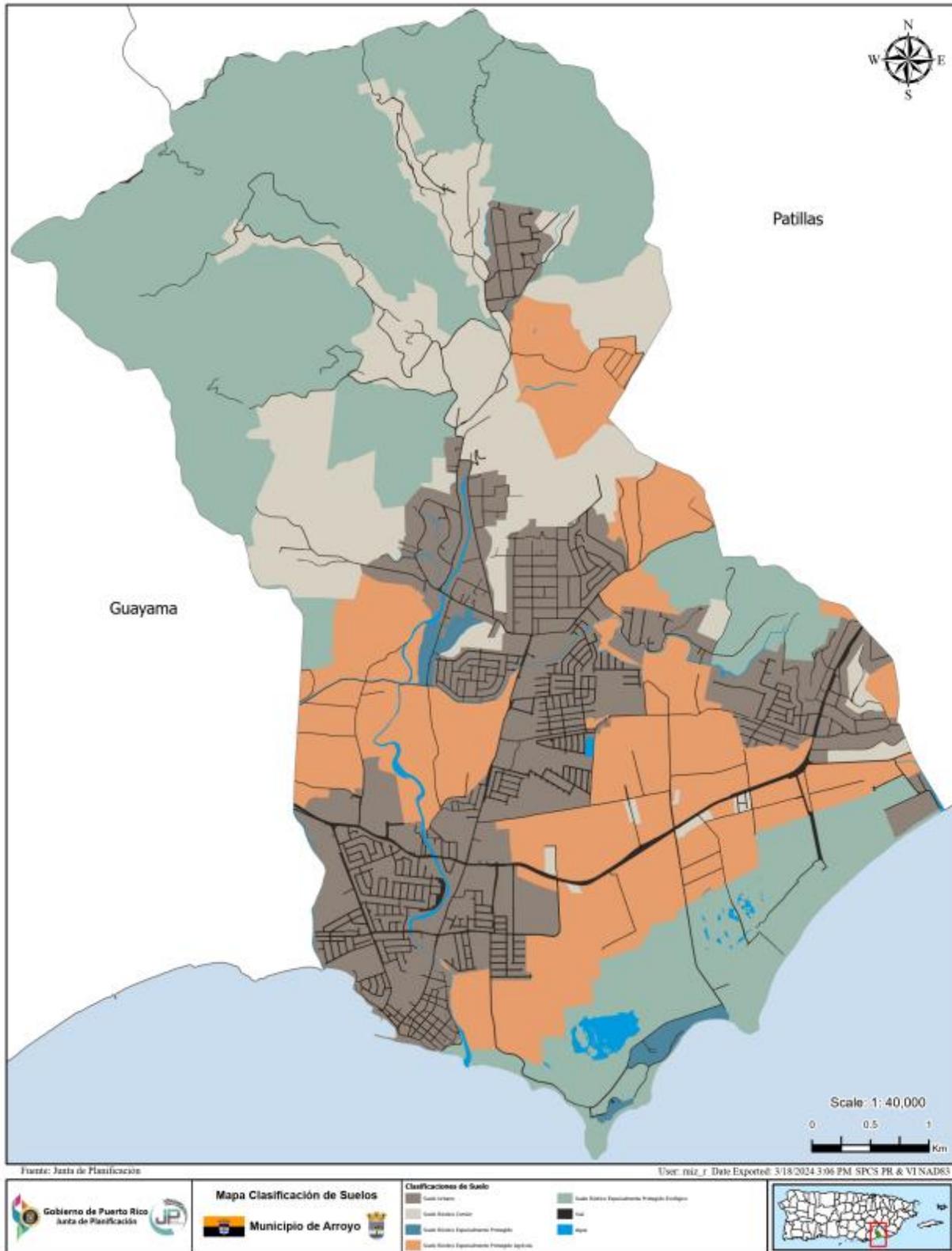
Clasi Vigente	Cuerdas	%	Cuerdas Total	%	Cambios en Cuerdas	Impacto en Arroyo
AGUA	77.29	0.78%	93.50	0.94%	16.22	0.16%
SRC	1,401.92	14.16%	1,413.20	14.3%	11.27	0.11%
SREP	92.47	0.93%	74.08	0.7%	(18.38)	-0.19%
SREP-A	2,092.25	21.13%	2,086.69	21.1%	(5.56)	-0.06%
SREP-E	3,888.02	39.26%	3,892.57	39.3%	4.55	0.05%
SU	1,908.92	19.27%	1,878.53	19.0%	(30.39)	-0.31%
VIAL	442.87	4.47%	465.18	4.7%	22.30	0.23%
Total	9,903.75	100.00%	9,903.75	100.0%	0.00	0.00%

Mapa 3: Clasificación Vigente en Arroyo



Fuente: GIS, Junta de Planificación, 2024

Mapa 4: Clasificación Propuesta



Fuente: GIS, Junta de Planificación, 2024

Referencias

Durante la elaboración de este documento se han empleado diversas fuentes de información y bases de datos, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Entrevistas y reuniones de trabajo con **Alcalde**, empleados del municipio y Junta de Comunidad
- Censo Agrícola 2012 y 2017
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (2016). Plan Integral de Recursos de Agua de Puerto Rico. San Juan, División de Monitoreo de Aguas
- Fases I-II-III de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial. Municipio de Arroyo.
- Guía para el Manejo de Ríos en Puerto Rico. <https://www.drna.pr.gov/documentos/guia-para-el-manejo-de-rios-en-puerto-rico-2/> El Nuevo Día. 2017.
- El estado de las playas de Puerto Rico post-María (Grupo 1). 2020. [El estado de las playas de Puerto Rico Post-María \(Grupo 1\) \(arcgis.com\)](https://arcgis.com) Instituto de Investigación y Planificación Costera de Puerto Rico.
- Negociado del Censo de los EEUU. Portal de datos del Censo. <https://data.census.gov/> Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020 e Históricos
- Plan de Mitigación de Riesgos Naturales de Arroyo. (2020). San Juan: Junta de Planificación.
- Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. San Juan. Junta de Planificación (2015).
- Plan de Recuperación Municipal, Municipio de Arroyo, 2024. [PICA-2024-2025-a-2027-2028-Borrador-Vista-Publica-1.pdf \(pr.gov\)](https://www.pica.pr.gov/Borrador-Vista-Publica-1.pdf)
- Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA) 2024-2028, Borrador (2024). San Juan: Junta de Planificación.
- Proyecto de Desarrollo del Sistema de Relleno Sanitario Municipal de Arroyo, 2022. Municipio de Arroyo.
- Reglamento Conjunto 2023: Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios. San Juan. Junta de Planificación (2023).
- Situación por municipio: Arroyo. María, un nombre que no vamos a olvidar. Recuperado el 25 de enero del 2022. <https://huracanmaria.elnuevodia.com/2017/municipio/arroyo>

Agencias del Gobierno de Puerto Rico:

- Administración de Terrenos (www.terrenos.pr.gov)
- Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (www.acueductospr.com)
- Autoridad de Carreteras y Transportación (www.dtop.gov.pr/carretera)
- Autoridad de Energía Eléctrica (www.aeepr.com)
- Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda ([Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico AFV \(pr.gov\)](http://www.afv.pr.gov))
- Compañía de Turismo (www.seepuertorico.com)
- Departamento de Agricultura (www.agricultura.pr.gov)
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (www.ddec.pr.gov)
- Departamento de la Vivienda (www.vivienda.pr.gov)

- Departamento de Recursos Naturales (www.drna.pr.gov)
- Departamento de Transportación y Obras Públicas (www.dtop.gov.pr)
- Instituto de Cultura Puertorriqueña (www.icp.pr.gov)
- Instituto de Estadísticas (www.estadisticas.pr.gov)
- Junta de Planificación (www.jp.pr.gov)
- Negociado de Telecomunicaciones

DRAFT